



VISAS

para Víctimas de maltrato



Existen tres visas principales para las víctimas de maltrato. La Visa U es para víctimas de crímenes que se han procesado o se están procesando actualmente. La Visa de violencia contra las mujeres es para víctimas (hombre o mujer) de violencia doméstica que son ciudadanos de los Estados Unidos o residentes permanentes. La Visa Especial de Inmigrante Juvenil es para menores de 21 años que han sido abandonados, maltratados, o desatendidos por uno o ambos padres.

Estas visas tienen muchos requisitos complicados, excepciones y reglas en cuanto a quién puede calificar como derivación. Lo siguiente es una descripción general de los requisitos y el proceso para obtener estas visas. Esta descripción no es una explicación completa. Si usted piensa que puede calificar para una de estas visas debe consultar a un abogado de inmigración. Todas estas visas son útiles para obtener la residencia permanente legal y, eventualmente, la ciudadanía.

Visa U

REQUISITOS:

- Debe ser víctima de una de las siguientes situaciones:
 - Rapto
 - Contacto sexual abusivo
 - Chantaje
 - Violencia doméstica
 - Extorsión
 - Detención ilegal
 - Mutilación genital femenina
 - Agresión criminal
 - Fraude en la contratación de trabajadores extranjeros
 - Rehén
 - Incesto
 - Servidumbre involuntaria
 - Secuestro
 - Homicidio imprudente
 - Asesinato
 - Obstrucción de la justicia
 - Servidumbre como condena
 - Perjurio
 - Prostitución
 - Violación

- Agresión sexual
 - Explotación sexual
 - Trata de esclavos
 - Tortura
 - Acoso
 - Tráfico
 - Manipulación de testigos
 - Restricción ilegal
- Debe haber cooperado con las autoridades.

PROCESO:

- Paso 1: Obtenga un Formulario I-918 Suplemento B y haga que lo firme un agente de policía, fiscal o juez
- Paso 2: Presente el Formulario I-918 junto con el Formulario I-192 si se requiere una exención
- Los solicitantes son elegibles para permisos de trabajo tras su aprobación. Las personas a las que se les haya otorgado el estatus de Visa U pueden obtener el estatus de residente permanente legal tres años después de obtener el estatus de Visa U. Las visas derivadas también son para el cónyuge, los hijos, padres, o en algunos casos, los hermanos del solicitante principal. Los Estados Unidos han establecido un límite anual de 10,000 Visas U-- aplicables solo para principales y no para derivados. Si no hay un número de visa disponible en el momento en que se aprueba la solicitud, se coloca al solicitante en una lista de espera y se le otorga un estatus migratorio temporal y una autorización de trabajo hasta que haya un número disponible.

Visa de la Ley de violencia contra las mujeres (VAWA)

REQUISITOS:

- Los solicitantes deben demostrar que son cónyuges, hijos/padres de un niño maltratado o padres que fueron agredidos físicamente o sometidos a “crueldad extrema” por un ciudadano estadounidense o son el cónyuge, padre o hijo mayor de edad de un residente permanente legal. Tal maltrato puede incluir indicios de maltrato físico, actos violentos o amenazas de violencia, abuso o explotación sexual, abuso verbal y degradación, maltrato

emocional, aislamiento, intimidación, abuso económico, coerción o amenazas de llevarse a los niños o hacer que lo deporten a uno.

- No es un requisito obtener un informe policial. Dado que muchas víctimas temen llamar a la policía, el hecho de no hacerlo no les impide presentar una petición VAWA.
- Además, los cónyuges maltratados también deben demostrar que el matrimonio se celebró de buena fe, que el abuso ocurrió durante el matrimonio y que el matrimonio aún es válido o se terminó menos de dos años antes de la petición.
- El maltrato debe haber ocurrido en los Estados Unidos y la víctima debe haber vivido con el abusador.
- El peticionario debe presentar evidencia de su “buen carácter moral”. Este requisito usualmente se establece por medio de una revisión de los antecedentes penales del solicitante u otras transgresiones migratorias. Ciertos arrestos o transgresiones pueden eximirse si el peticionario puede demostrar que tales acciones estaban relacionadas con el maltrato que sufrió. Los solicitantes deben consultar con un asesor legal para obtener un examen detallado de tales arrestos, condenas o transgresiones.

PROCESO:

- Presente el Formulario I-360 con pruebas justificativas.
- Una vez que se aprueba la petición VAWA, los inmigrantes se clasifican en categorías basadas en un sistema de preferencia. Los peticionarios que sean familiares inmediatos de ciudadanos estadounidenses (cónyuges, padres, hijos solteros menores de 21 años) son elegibles para ajustar su estado a un estado de residente permanente legal cuando se aprueba su petición VAWA. Los cónyuges e hijos de residentes permanentes legales deben esperar a que haya disponible una visa de inmigrante para su categoría. Estos peticionarios pueden obtener una autorización de trabajo hasta que sean elegibles para solicitar la residencia permanente.
- Su propio historial criminal no necesariamente impide su éxito en el futuro. Un solicitante con historial criminal debe obtener una exención y discutir el asunto con un abogado.

Visa Especial de Inmigrante Juvenil (SIJ)

REQUISITOS:

- El solicitante debe ser menor de 21 años y soltero. Debe ser declarado dependiente en un “tribunal de menores” de los Estados Unidos, o el tribunal debe haber asignado legalmente al niño o haberlo puesto bajo la custodia de una agencia o departamento estatal, o de un individuo, o de una o entidad designada por un tribunal estatal o de menores, mientras el niño esté en los Estados Unidos. El niño debe permanecer bajo la jurisdicción de ese tribunal durante el proceso de solicitud de SIJS.
- Además de la conclusión anterior, el tribunal de menores debe también llegar a las siguientes conclusiones:
- La reunificación del niño con uno o ambos padres no es viable debido a maltrato, negligencia o abandono o una base similar según la ley estatal; y
- No es en el interés del niño regresar a su país de origen o última residencia habitual.

PROCESO:

- Primero, obtenga una orden de la corte de familia que indique que el niño ha sido abandonado, maltratado o descuidado por uno o ambos padres y que lo mejor para el niño es permanecer en los Estados Unidos.
- Segundo, presente el Formulario I-360 junto con el Formulario I-485 (ajuste de estado) si no está en proceso de deportación o;
- Si el solicitante procede al Proceso de deportación, debe presentar el Formulario I-360 y luego el Formulario I-485 al finalizar el proceso de deportación.

Preparado como servicio público por el
Texas Young Lawyers Association y
distribuido por el State Bar of Texas.

Este folleto y otros recursos legales
gratuitos se pueden encontrar en
texasbar.com/resources.



Si desea obtener copias adicionales,
comuníquese con State Bar of Texas
Departamento de Información Pública
a pamphlets@texasbar.com
o 800-204-2222, ext. 1800.

*Queremos darle las gracias muy especial-
mente a Preston Jones por su ayuda
con este folleto.*



BE AN UNCOMMON LEADER.®